



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ABIERTO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR-RESTAURANTE UBICADOS EN LA ZONA POLIDEPORTIVA DE "LOS CHAPALES", DE ESTE MUNICIPIO. PERIODO 2022-2023

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN:

El presente contrato tendrá por objeto la gestión del servicio público, mediante concesión administrativa, de la Piscina Municipal y Bar-Restaurante, sitas en la Zona Polideportiva de "Los Chapales", por un período de dos años de carácter improrrogable, comenzando en el año 2022, y finalizando el 31 de diciembre del año 2023.

La codificación del contrato es: 92610000-0, Servicios de explotación de instalaciones deportivas y 55100000-1 Servicios de hostelería y restaurante.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público o LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales y Bar-Restaurante.

2.- TIPO DE LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

El precio o tipo mínimo de licitación se fija en **Tres mil Euros (3.000,00€)**, anuales al alza, para el presente año 2022, que representa el canon a satisfacer por el concesionario. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Dicha cantidad se actualizará anualmente y hasta la terminación de contrato con el resultado acumulativo de ir aplicando los índices de variación de Precios al Consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística; u organismo que legalmente le sustituya.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2024. *(de ahora en adelante Ley de Contratos del Sector Público).*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.mombeltran.es.

3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

3.1- El contrato tendrá una **duración de dos años** comenzando a partir del día siguiente en que el licitador seleccionado reciba la notificación del acuerdo plenario correspondiente a la adjudicación definitiva del contrato de concesión; **finalizando en todo caso, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, (31 de diciembre del año 2023).**

3.2- Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

4.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN:

4.1 Situación del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Mombeltrán es titular del Servicio que presta de forma indirecta, *ostentando la calificación de servicio público* del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando poderes de policía e inspección necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

4.2 Situación del Concesionario:

El Concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio público indicado.

El Ayuntamiento conserva, en todo caso, los poderes de policía necesarios para asegurar el buen funcionamiento de los servicios.

5.- TEMPORADA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO:

El funcionamiento de los servicios objeto de la concesión será continuado y obligatorio desde el día uno de julio hasta el treinta y uno de Agosto. Será potestativo el funcionamiento en el resto del año, es decir hasta el 31 de diciembre de cada año durante la vigencia de la concesión.

El horario de funcionamiento en la temporada de explotación obligatoria será de 11:00 a 20:00 horas, (de once de la mañana a las veinte horas).





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

6.- FORMA DE PAGO:

El concesionario ingresará el importe total del canon a satisfacer a este Ayuntamiento de Mombeltrán durante la segunda quincena del mes de Agosto de cada año.

La demora en el pago, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a exigir la cantidad estipulada con la obligación de abonar el interés legal del dinero, podrá originar la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza definitiva constituida.

7.- GARANTÍAS:

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **Noventa euros (90,00 €.)**, equivalente al 3% del tipo de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación correspondiente a la suma de las dos anualidades del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

8.- MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO:

1. El Ayuntamiento de Mombeltrán facilitará al adjudicatario los servicios existentes actualmente en el recinto como son: las piscinas, aseos de bañistas, edificio destinado a duchas y bar-restaurante.
2. Asimismo el Ayuntamiento aporta el agua necesaria para las piscinas, duchas y riego del césped. El consumo de agua para utilización en la explotación del bar-restaurante será a cargo del concesionario. A tales efectos habrá dos contadores individuales.

9.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Para el Concesionario se establecen las siguientes obligaciones:

- 1ª) La adquisición de todos los utensilios y enseres necesarios para la explotación del bar-restaurante será por cuenta del concesionario, pudiendo disponer de ellos al finalizar el contrato.





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

2ª) La adquisición del cloro y demás productos precisos para la depuración perfecta del agua, que deberá almacenarse en lugar apropiado, cumpliendo las normativa vigente al efecto en materia de seguridad, salubridad y de otro orden.

3ª) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

4ª) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen por suministros de energía eléctrica, recogida de basuras, y alcantarillado, con la contraprestación de percibir durante el citado plazo el importe de las tarifas que abonen los usuarios. A la rúbrica del contrato, el concesionario deberá firmar un documento de subrogación del contrato de energía eléctrica cuya CUPS es: ES 0021 0000 0178 6592 PH, para el pago directo de las facturas que se generen.

5ª) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar el concesionario las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de todas las instalaciones, hasta que se entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones y construcciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

El concesionario suscribirá en favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de las edificaciones, instalaciones, usuarios y personal al servicio de dichas instalaciones.

6ª) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos establecidos, respetando el principio de no discriminación de las personas, garantizándose la salubridad, higiene y seguridad de las personas dentro del recinto objeto del presente contrato de concesión.

7ª) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.

8ª) No enajenar los bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación Municipal, *comprometiéndose a dejarlos libres y a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.*

9ª) Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros, sin la autorización expresa de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

10ª) El concesionario se compromete al riego diario de las zonas verdes, a cortar el césped de forma que nunca exceda de una altura de 7 cm. de hierba. (Siete centímetros), así como a la poda de árboles y setos.

11ª) El concesionario cumplirá durante toda la duración del contrato la legislación protectora en materia fiscal, seguridad social, industria, energía, trabajo, así como cualquier otra legislación que sea de aplicación. Igualmente será cuenta del concesionario las obras o reparaciones a efectuar para la puesta en funcionamiento de la piscina municipal a partir del primer año de contrato.

12ª) Igualmente el concesionario dotará a la instalaciones del personal cualificado que le sea impuesto por la normativa vigente.





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

13ª) El concesionario no queda en relación de dependencia, a los efectos del Artículo 22 del Código Penal respecto de este Ayuntamiento de Mombeltrán.

10.- TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PÚBLICO:

1ª) El precio de acceso a las instalaciones será de:

a) Para la Piscina: 2,70 €. Adulto y 2,00 € el menor de 11 años, al día.

Estos precios se actualizarán anualmente por el IPC, que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

2ª) El precio de las consumiciones del Bar-Restaurante será lo establecido para un establecimiento de la misma categoría.

11.- DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Mombeltrán, ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- 1) Modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado, y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.
- 2) Fiscalizar a través del Alcalde, o persona en quién delegue, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, locales, edificaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5) Rescatar la concesión.
- 6) Suprimir el servicio.

12.- RIESGO Y VENTURA:

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento, o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho.

De las obligaciones que pudiera contraer el adjudicatario de la concesión durante el periodo de vigencia de la misma, no será solidario ni responsable el Ayuntamiento.





13.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN:

13.1. Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en: infracciones leves, graves y muy graves, siendo el régimen de sanciones el siguiente:

- a) infracción leve: veinte euros diarios.
- b) infracción grave: treinta euros diarios.
- c) infracción muy grave: cincuenta euros diarios.

13.2. Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente, oído el concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

13.3 Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia competentes.

14.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO:

Son causas de extinción del contrato de concesión de la gestión del servicio público de la Piscina Municipal y Bar-Restaurante, sitas en la Zona Polideportiva de "Los Chapales", las siguientes:

1. Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
2. Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.
4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
5. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.
6. Aquellas sean aplicables en virtud de lo indicado en lo indicado de los artículos 262 y 263 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

15.1 El Concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Mombeltrán exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15.2 El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

16.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

17.1) Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión son los siguientes:

A) El precio ofertado: hasta 6 puntos, (hasta seis puntos).

B) Experiencia desarrollada en el sector de gestión de piscinas, hasta 3 puntos, (hasta tres puntos).

C) Rebaja sobre el importe de las tarifas que ha de satisfacer el público al Concesionario (Cláusula 10ª del Pliego): hasta 1 punto: (hasta un punto).

17.2) El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, es decir de Lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de **veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila** y en el perfil del contratante. Si el mencionado día fuese sábado, festivo o inhábil, el indicado término para la presentación de proposiciones concluirá el primer día hábil posterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Gestión del Servicio Público de la Piscina Municipal y Bar-Restaurante "Los Chapales", bien patrimonial del Ayuntamiento de Mombeltrán». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición.
- Sobre «C»: Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 86, 87 y 91 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos de Sector Público.

- La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del licitador se efectuará mediante la aportación de una certificación bancaria que indique tal circunstancia.

- La acreditación documental de la solvencia técnica se efectuará mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico y personal del que se dispondrá para la ejecución del contrato.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Gestión del Servicio Público de explotación de la piscina municipal y Bar-Restaurante "Los Chapales".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(En el caso de empresas extranjeras)*

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de ____ de 20___. Firma del declarante, Fdo.: _____»

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, por importe del 3% del tipo de licitación.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento o en cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad bancaria.

e) Documento acreditativo no tener deuda con el Ayuntamiento de Mombeltrán.





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

SOBRE «B» PROPOSICIÓN

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

Se formulará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, por sí o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de contratación de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de: «*Concesión Administrativa de la gestión del servicio público correspondiente a la explotación de la piscina municipal y bar-restaurante, ubicadas en la zona polideportiva de “Los Chapales” de esta localidad de Mombeltrán*», anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número _____, de fecha _____, toma parte en la misma y manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, y se compromete a la gestión del servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por el importe del canon a abonar al Ayuntamiento de Mombeltrán, por la cantidad de _____ € (*expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble*), IVA incluido, para el año 2022.

En _____, a _____ de _____ de 20___. El Proponente, Fdo. _____».

SOBRE «C» CRITERIOS DE VALORACIÓN

Deberá aportar la documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación que se expresan en la cláusula 17^a.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro





de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. La designación de los miembros de la Mesa de Contratación se realizará mediante Providencia de la Alcaldía.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que señale su Presidente, y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres A, B y C, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Reuniones de este Ayuntamiento para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas a las trece horas y quince minutos del mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones en el caso de que no se hubiese presentado proposiciones por correo, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente. En caso de que se hubiera presentado alguna proposición por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y no hubiere llegado al Ayuntamiento en el día hábil siguiente de la conclusión del plazo para presentar ofertas, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde-Presidente, y será comunicado previamente a los licitadores.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, la Mesa solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

20.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobres «B» y «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

22.- UNIDAD TRAMITADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Alcaldía, situada en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 de Mombeltrán (Ávila) y correo electrónico: ayuntamiento@mombeltran.es.

23. CONFIDENCIALIDAD Y TRAMITAMIENTO DE DATOS.

23.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Mombeltrán, a 15 de septiembre de 2021.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Francisco Hernández de la Cruz

